



DESPACHO GOBERNADOR

RESOLUCION NRO. 00635

(24 SEP 2020)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA POR SEGUNDA VEZ A ELECCIONES PARA DESIGNAR LOS REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS ANTE LA COMISIÓN DE PERSONAL DE LA GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO PARA EL PERIODO 2020-2022

El secretario delegatario con funciones de gobernador, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 305 de la Constitución Nacional, el artículo 16 de la Ley 909 del 2004 y el Decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 909 del 23 de Septiembre de 2004, y Decreto 1083 de 2015, consagra que en todos los organismos y entidades reguladas por esta ley, deberá existir una comisión de personal, conformada por dos representantes de la entidad u organismos designados por el nominador o por quien haga sus veces y dos representantes de los empleados de la entidad quienes deben ser de carrera administrativa y elegidos por votación directa de los empleados.

Así mismo, en criterio unificado emitido por la CNSC de mayo de 2018, establece COMISIONES DE PERSONAL. *"La Comisión de Personal es un órgano de dirección y gestión del empleo público y de la gerencia pública, colegiado, de carácter bipartito, conformada por dos (2) representantes de la entidad designados por el nominador y dos (2) representantes de los empleados elegidos por votación directa de éstos, constituyéndose entonces, para los servidores de las entidades, en una manifestación de la democracia participativa propia del Estado Social de Derecho, en los términos del artículo 40 de la Carta Política"*

Que el Decreto 1083 de 2015, establece que para la elección de los representantes de los empleados en la Comisión de Personal y los suplentes, el jefe de la Entidad o de la dependencia regional o seccional, según sea el caso, convocará a elección con una antelación no interior a treinta (30) días hábiles al vencimiento del respectivo periodo.

Que el Decreto 1083 de 2015, establece que los representantes de los empleados en la Comisión de Personal y los suplentes, serán elegidos para periodos de dos (02) años contados a partir de la fecha de comunicación de la elección y que no podrán ser reelegidos para el período siguiente.

Que en concepto No. 02-025166 del 17 de Septiembre de 2010, la Comisión Nacional del Servicio Civil estipuló que "los empleados cuya vinculación sea de carácter provisional temporal no podrán participar en la votación" y en relación con las demás categorías de funcionarios manifestó que *"la participación de empleados*





vinculados a la administración pública a través de la figura de nombramiento ordinario o de libre nombramiento y remoción, para el caso concreto de participar en el proceso de elección de los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal, resulta jurídicamente viable, así como la de todos los empleados, en aras de salvaguardar el derecho a la igualdad, toda vez que la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1228 de 2005 no señalaron de forma explícita que a estos empleados les esté prohibido ejercer el voto para elegir los representantes de los empleados"

Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1228 de 2005 y Decreto 1083 de 2015, el Gobernador del Putumayo, por medio del presente acto administrativo convoca oficialmente a los funcionarios de la entidad inscritos en carrera administrativa y a los funcionarios de libre nombramiento y remoción a participar en la elección de dos (02) representantes principales de los empleados para conformar la Comisión de Personal de la Gobernación del Putumayo, y dos suplentes para un periodo de dos (2) años contados a partir de la fecha de la comunicación de la elección.

Que conforme lo establecen los artículos 14 y 15 del Decreto 1228 de 2005, la votación será directa y serán elegidos como representantes principales de los empleados de la Gobernación del Putumayo ante la Comisión de Personal, los dos (2) candidatos que obtengan la mayoría de votos en estricto orden, y como suplentes serán elegidos los que obtengan el tercero y cuarto lugar, que en su orden reemplazarán a los principales. Los representantes elegidos desempeñaran sus funciones conforme las normas legales.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- CONVOCAR por segunda vez para el día 13 de octubre de 2020 la elección de los representantes principales de los empleados ante la Comisión de Personal de la Gobernación del Putumayo, y sus respectivos suplentes, para un periodo de dos (2) años contados a partir de la comunicación de la elección.

PARAGRAFO PRIMERO.- En consideración a las medidas Sanitarias por el COVID -19, decretadas por el Gobierno Departamental, la elección se realizará en el horario comprendido entre las 8:00 a.m. y las 4:00 p.m. (Jornada continua), preferiblemente vía virtual, a través del correo electrónico: gestionhumana@putumayo.gov.co, y de forma presencial acogiendo a los protocolos establecidos por la entidad.

PARAGRAFO SEGUNDO.- La presente convocatoria se publicará a partir del día siguiente a la fecha de su firma, en la página de la entidad (www.putumayo.gov.co), en las diferentes carteleras, así como en las áreas de las secretarías que se encuentran dispersas o fuera de la entidad.





PARAGRAFO TERCERO.- Los provisionales solo podrán participar como electores o aspirantes cuando en las entidades no haya personal de carrera administrativa, o el número de empleados de carrera no haga posible la conformación de la Comisión de Personal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las inscripciones de los candidatos se realizarán dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la divulgación de la presente convocatoria, de 8:00 a.m. a 12:00 m y de 2:00pm a 5:00 p.m., en la Oficina de Gestión Humana de la Gobernación del Putumayo, ubicada en la Calle 8 No. 7-40 Palacio Departamental, acreditando las calidades establecidas para tal fin.

PARAGRAFO PRIMERO.- Si dentro de dicho término no se inscriben por lo menos cuatro (4) candidatos, o los inscritos no acreditan los requisitos exigidos por en el Decreto 1083 de 2015, este término se prorrogará por el periodo de inscripciones por un término igual.

ARTÍCULO TERCERO.- DIVULGACIÓN. Al día hábil siguiente al vencimiento de la fecha de inscripción de los candidatos a que se refiere el artículo primero de la presente resolución, el Secretario de Servicios Administrativos, divulgará la lista de inscritos a la elección, que hubieren reunido los requisitos exigidos en el Decreto 1083 de 2015, a través de la página www.putumayo.gov.co, correo electrónico dirigido a todos los funcionarios y por cualquier medio que garantice ampliamente la divulgación.

ARTÍCULO CUARTO.- CALIDADES.- Los funcionarios que aspiren a ser elegidos como representantes de los empleados de la Gobernación del Putumayo ante la Comisión de Personal de la misma entidad, de acuerdo con lo consagrado en el Decreto 1083 de 2015, deberán acreditar las siguientes calidades:

1. No haber sido sancionados disciplinariamente durante el año anterior a la fecha de la inscripción de la candidatura.
2. Ser empleados de carrera administrativa.

PARAGRAFO.1. No podrán aspirar a ser representantes de los empleados, los funcionarios con nombramiento de carácter provisional o temporal, de conformidad con lo establecido por el Decreto 1085 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO.- NOMBRAMIENTO DE JURADOS. Una vez publicada la lista de los candidatos inscritos; dentro de los tres días hábiles siguientes El Profesional Especializado de la Oficina de Gestión Humana designará los jurados de votación de acuerdo con las siguientes reglas:

1. dos (2) jurados principales, con sus respectivos suplentes.

FUNCIONES: Les corresponderá a los jurados de votación.

1. Recibir y verificar los documentos y los elementos de la mesa de votación.



006350

[Handwritten signature]
d.



2. Revisar la urna.
3. Instalar la mesa de votación.
4. Vigilar el proceso de votación.
5. Verificar la identidad de los votantes.
6. Realizar el escrutinio de los votos y consignar los resultados en el acta de escrutinio.
7. Firmar las actas.

PARÁGRAFO 1. Los jurados de votación suplentes, remplazarán en su orden al jurado de votación que no pudiere concurrir por motivos de fuerza mayor.

PARÁGRAFO 2. La notificación a los jurados de votación se efectuará mediante comunicación al correo institucional dirigida a cada jurado designado y la publicación de la lista respectiva se realizará en www.putumayo.gov.co y en las diferentes carteleras de la Gobernación del Putumayo.

PARÁGRAFO 3. Los jurados de votación sufragarán en la mesa que les corresponda prestar el servicio.

ARTÍCULO QUINTO.- LISTA DE VOTANTES. La Oficina de Gestión Humana dos (2) días hábiles antes de realizarse la elección, publicará la lista general de votantes, con el número de su cédula de ciudadanía y la mesa donde le corresponderá sufragar. La lista de votantes estará conformada por los servidores que desempeñen un empleo público en la Gobernación del Putumayo así:

- a) Los de Carrera
- b) Los de periodo
- c) Los de Libre Nombramiento y Remoción
- d) Los Temporales, en los casos en los cuales los servidores de carrera sean encargados en empleos de planta temporal.

ARTÍCULO SEXTO. ELECCIÓN Y ESCRUTINIOS. La Oficina de Gestión Humana con acompañamiento del Área de Sistemas podrán a disposición los medios tecnológicos y mesas de votación, garantizando el pleno ejercicio del derecho a votar por parte de los funcionarios de la Gobernación del Putumayo. Cerrada la votación a que alude el parágrafo primero del artículo primero de la presente resolución, uno de los jurados que haya realizado el escrutinio procederá a leer el número total de su fragantes, hecho del que se dejará constancia en el acta de escrutinio correspondiente y se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 2.2.14.2.9 y siguientes del Decreto 1083 de 2015.





PARÁGRAFO PRIMERO. Lo dispuesto en el artículo anterior se aplicará en las instalaciones de la Gobernación del Putumayo, incluyendo además los procedimientos que a continuación se describen:

1. Todas las votaciones se efectuarán en único día, y se abrirán y se cerrarán en las horas previstas en la convocatoria.
2. A fin de garantizar, promover, y estimular la participación de todos los servidores; la administración podrá a disposición los medios tecnológicos y físicos, garantizando el pleno ejercicio del derecho a votar por parte de los funcionarios de la Gobernación del Putumayo.
3. Para efectos del proceso de votaciones y escrutinios, el Profesional Especializado de la Oficina de Gestión Humana será las veces de Coordinador.
4. Una vez realizado el escrutinio, el Profesional Especializado de la Oficina de Gestión Humana dará a conocer los resultados, mediante comunicación oficial a través de los canales electrónicos dispuestos por la entidad, garantizando el acceso público a esta información.
5. Concluido el procedimiento descrito en el numeral anterior, La Oficina de Gestión Humana depositará la información del proceso de elección en sobres, mismos que sellarán con su firma levantando el acta correspondiente.

ARTÍCULO OCTAVO- FUNCIONES DE LA COMISION DE PERSONAL. La Comisión de Personal de la Gobernación del Putumayo, además de las asignadas en otras normas, cumplirá las siguientes funciones asignadas por el numeral 2° del artículo 16 de la Ley 909 de 2004:

- a) Velar porque los procesos de selección para la provisión de empleos y de evaluación del desempeño se realicen conforme con lo establecido en las normas y procedimientos legales y reglamentarios y con los lineamientos señalados por la Comisión Nacional del Servicio Civil. Las citadas atribuciones se llevarán a cabo sin perjuicio de las facultades de la Comisión Nacional del Servicio Civil. Para el efecto, la Comisión de Personal deberá elaborar los informes y atender las solicitudes que aquella requiera.
- b) Resolver las reclamaciones que en materia de procesos de selección y evaluación del desempeño y encargo les sean atribuidas por el procedimiento especial.
- c) Solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de las personas que hubieren sido incluidas sin reunir los requisitos exigidos en las respectivas convocatorias, o con violación de las leyes o reglamentos que regulan la carrera administrativa. En el caso de no atenderse la solicitud, deberán informar de esta situación a la Comisión Nacional del Servicio Civil para que adopte las medidas pertinentes.
- d) Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que formulen los empleados de carrera que hayan optado por el derecho preferencial a ser

00635

[Handwritten signature]





vinculados, cuando se les supriman sus empleos, por considerar que han sido vulnerados sus derechos.

- e) Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que presenten los empleados por los efectos de las incorporaciones a las nuevas plantas de personal de la entidad o por desmejoramiento de sus condiciones laborales o por los encargos.
- f) Velar porque los empleos se provean en el orden de prioridad establecido en las normas legales y porque las listas de elegibles sean utilizadas dentro de los principios de economía, celeridad y eficacia de la función administrativa.
- g) Velar porque en los procesos de selección se cumplan los principios y reglas previstas en esta ley.
- h) Participar en la elaboración del plan anual de formación y capacitación y en el de estímulos y en su seguimiento.
- i) Proponer en la respectiva entidad la formulación de programas para el diagnóstico y medición del clima organizacional.
- j) Las demás funciones que le sean atribuidas por la ley o el reglamento

ARTÍCULO NOVENO.- En lo no previsto en la presente Resolución, se regirá por lo consagrado en la Ley 909 de 2004, Decreto 1083 de 2015 y demás normas complementarias, si las hubiere.

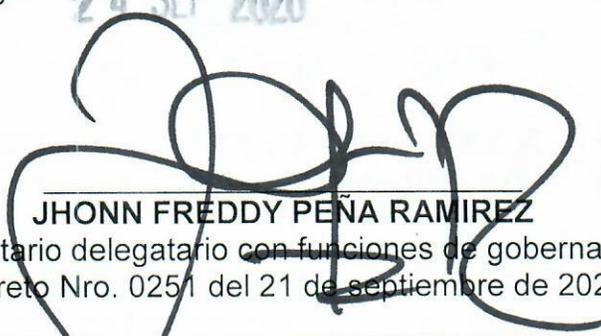
ARTÍCULO DÉCIMO.- COMUNICACIÓN. Comunicar la presente Resolución a los empleados de la Gobernación del Putumayo.

ARTÍCULO UNDECIMO.- VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Mocoa, a los

24 SEP 2020



00635

JHONN FREDDY PEÑA RAMIREZ

Secretario delegatario con funciones de gobernador
 Decreto Nro. 0251 del 21 de septiembre de 2020

Elaboró:	Luz Dary Burbano	Profesional Universitario	Oficina Gestión Humana	
Revisó:	Jaime Wilder Guerrero	Profesional Especializado	Oficina Gestión Humana	
Revisó:	Manuel Ali Rodríguez Mustafá	Asesor	Despacho Gobernador	
Aprobó:	Oscar Javier Escobar Bravo	Secretario Despacho	Servicios Administrativos	